



# Resolución Directoral Regional

Nº 367 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

VISTO:

FECHA:

08 JUN 2022

La Resolución Directoral Regional N° 104-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 19 de Abril del 2022, Oficio N° 046-2022-ATDAI-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 06 de junio del 2022, Oficio N° 199-2022-OAJ-DRAT-GOB.REG.TACNA de fecha 03 de junio del 2022, el Expediente Administrativo N° 7951-16, a nombre de MARIA LUISA NINA IBAÑEZ, la Solicitud Registro N° 1002720 de fecha 05 de abril del 2022, y el Informe Legal N° 28-2022-OAJDRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de abril del 2022, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 104-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 19 de abril del 2022, se dispone en su **ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE Y SIN PRONUNCIAMIENTO DE FONDO** el pedido de nulidad formulado por don, GREGORIO NINA CCACATA, mediante Solicitud Registro N° 1002720 de fecha 05 de abril del 2022, respecto de la Constancia de Posesión N° 1004-2017- A.A.TACNA-DRAT/GOB.REG.TACNA, expedida por la Agencia Agraria Tacna, de fecha 05 de julio del 2017, a favor de doña, MARIA LUISA NINA IBAÑEZ al haber prescrito el tiempo para declarar la Nulidad de Oficio en la Vía Administrativa, al amparo de lo establecido por Artículo 213.3D del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA** en sujeción a lo prescrito en el Artículo 228° Numeral 228.1 del cuerpo legal precitado; consecuentemente **DECLARAR EL ARCHIVO DEFINITIVO** del Expediente Administrativo N° 7951-2016, a nombre de MARÍA LUISA NINA IBAÑEZ, DEJANDO A SALVO el derecho del administrado GREGORIO NINA CCAC.ATA, de recurrir al órgano jurisdiccional, para hacer prevalecer el derecho que invoca. **ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a los administrados e instancias pertinentes, acto debidamente notificado con fecha 12 de mayo del 2022;

Que, mediante Oficio N° 199-2022-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 03 de junio del 2022, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Responsable del Área de Trámite Documentario y Archivo Institucional que tenga a bien disponer a quien corresponda, le informe si han presentado recursos impugnatorios y/u otros de similar naturaleza en contra de la Resolución Directoral Regional N° 104-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 19 de abril del 2022;

Que, con Oficio N° 046-2022-ATDAI-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de junio del 2022, la Responsable del Área de Trámite Documentario y Archivo Institucional, informa que no se ha recibido recurso impugnatorio u otros de similar naturaleza en contra de la Resolución Directoral Regional N° 104-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 19 de abril del 2022;

Que, el Inciso 218.2 del Artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que, el término para la interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios y habiendo transcurrido el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución Directoral Regional N° 104-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 19 de abril del 2022, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 222° del TUO de la Ley precitada, que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;





# Resolución Directoral Regional

Nº 367 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 08 JUN 2022

Estando a lo expuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General su modificatoria y TUO, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2021-GR/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME** La Resolución Directoral Regional N° 104-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 19 de abril del 2022, de conformidad con los fundamentos expresados en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte interesada e instancias pertinentes.

## REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
ING. MARTINA FRANCISCA ALFEREZ VARGAS  
DIRECTORA REGIONAL

Distribución:  
Interesado  
DRA.T  
OAJ  
OPP  
AATAC  
EXP.Adm.  
Archivo  
MFAV/rpch